



Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 86 / 2025

Fecha: 30/07/2025

Referencia: Propuesta de Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 69/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA SECTOR OPERATIVO" - ID N° 453.882.-

I.- INTRODUCCIÓN:

Considerando la Comunicación Interna DTH N° 177/2025, con fecha 21/07/2025, emanada de la DIRECCION DE TALENTO HUMANO, administrador de contrato, a través del cual solicita la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto máximo asignado al Contrato principal N° 69/2024.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. Comunicación Interna DTH N° 177/2025; de fecha 21/07/2025, solicitud de ampliación de MONTO del Contrato N° 69/2024.
2. Correo Institucional, de fecha 22/07/2025, solicitando conformidad al Proveedor COUNSELEX SOCIEDAD SIMPEL para modificación del Contrato N° 69/2024.
3. Nota COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE., de fecha 22/07/2025, a través del cual el proveedor presta su Conformidad para la ampliación del contrato N° 69/2024.
4. Comunicación Interna UOC/CAC N° 465/2025; de fecha 22/07/2025, en la cual se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Ampliación de monto del Contrato N° 69/2024.
5. Comunicación Interna U. P. N° 378/2025, de fecha 28/07/2025 y recibido en fecha 30/07/2025, a través del cual se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 107/2025 - O. G. N° 269.

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna DTH N° 177/2025, de fecha 21/07/2025, emanada de la DIRECCION DE TALENTO HUMANO, administrador de contrato, a través del cual solicita el inicio de tramites para la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto máximo establecido en el Contrato principal de referencia, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos que:

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py



FL-UOC-27

Rev.04



Unidad Operativa de Contrataciones

"...Al respecto, cabe señalar que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, el incremento del importe adjudicado asciende a Gs. 200.000.000 equivalente al 20% del contrato principal. Dicho pedido obedece, a que al a fecha se alcanzado el 78 % de ejecución del mencionado Contrato y a la necesidad imprescindible de seguir contando con este tipo de procedimiento de contratación..." (Sic.)

Sobre los aspectos técnicos que justifican la necesidad de ampliación, adjunta al pedido principal de referencia el informe de ejecución general del **Contrato Principal N° 69/2024**, informando que el contrato se encuentra con una ejecución del 78%. -

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor **COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE**, por intermedio del Correo Institucional remitido en fecha **22/07/2025**.

En consecuencia, el Proveedor **COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE**. manifiesta su conformidad para la ampliación solicitada, por intermedio de la nota de fecha **22/07/2025**, manifestando su conformidad para la ampliación de Monto según lo solicitado en el correo de referencia más arriba individualizado.

Así mismo, por Comunicación Interna **UOC/ CAC N° 465/2025**, de fecha **22/07/2025**, se solicita Certificado Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación de monto del **Contrato N° 69/2024**, a la **Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera**, cuya respuesta se da a través de la **Comunicación Interna UP N° 378/2025**, de fecha **28/07/2025** y recibido en fecha **30/07/2025**, remitiendo el **CDP N° 107/2025**, informando que el Objeto de Gasto afectado es el **269**, para la Ampliación de monto **Adenda N° 01/2025** al **Contrato N° 69/2024** por el monto de **Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones)**.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un **aumento del 20 %** sobre el Monto Máximo establecido en el **Contrato Principal N° 69/2024**, que asciende a la suma de **Gs. 1.000.000.000 (Gs. Mil millones) IVA incluido**, cuyo porcentaje del 20% representa la suma de **Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido**.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnico-administrativos y legales que permitan realizar la ampliación planteada, esto es así atendiendo que la norma en su **Art. 67 de la Ley 7021/22** exige como requisitos: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py





Unidad Operativa de Contrataciones

20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley..." (Sic.)

Así mismo refiere el **DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23** en su **Art. 85 "Convenios Modificatorios"**: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..." (Sic.)

En consecuencia, conforme a la **RESOLUCION DNCP N° 4401/2023 POR EL CUAL SE RELGAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en su Artículo 181. Modificaciones contractuales, refiere lo siguiente:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

- 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
- 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*
- 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;*
- 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.*

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la pretendida Adenda.

IV - NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter **NO VINCULANTE**, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, **con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.**



Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

FL-UOC-27 Rev.04

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py



Unidad Operativa de Contrataciones

V - CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 69/2024, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA SECTOR OPERATIVO"- ID N° 453.882 y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

Lic. Emilee D. Alvarez
Gerente Unidad Operativa de Contrataciones
Oessap S.A.

COMUNICACIÓN INTERNA DTH N° 177/2025

A : Lic. Emilce Diana Lovera, Gerente
GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : Abg. Guillermo A. Luraghi, Director
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

REFERENCIA : PEDIDO DE AMPLIACION DE CONTRATO N° 69/2024
COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE (ID: 453.882).

FECHA : 21/07/2025.



Por la presente, me dirijo a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a los efectos de solicitar se tomen los recaudos necesarios para la ampliación del 20% del Contrato N° 69/2024 suscrito con la firma COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE, en el marco de la LPN N° 43/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SECTOR OPERATIVO".

Al respecto, cabe señalar que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, el incremento del importe adjudicado asciende a Gs. 200.000.000 equivalente al 20 % del contrato principal.

Dicho pedido obedece, a que a la fecha se ha alcanzado el 78% de ejecución del mencionado Contrato y a la necesidad imprescindible de seguir contando con este tipo de procedimiento de contratación.

Atentamente.

Abg. Guillermo A. Luraghi
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	SALDO MENOS ANTICIPO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	N° DE ID	OBJETO	ESTADO DEL CONTRATO	UTILIZADO EN GUARANIES	SALDOS EN GUARANIES	PORCENTAJE DE EJECUCION
N° 69/2024	COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE	05/12/2025 HASTA EL 31/12/2025	1,000,000,000	900,000,000	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	453,882	SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SECTOR OPERATIVO	ACTIVO	776,776,198	223,223,802	78%

Abg. Guillermo Erico Luraghi
 Director
 Dirección de Talento Humano
 ESSAP

